

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851,

Vengo en prestar mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formado para la Diócesis de Burgos por auto definitivo del Vicario capitular, Sede vacante, de 7 de Octubre del presente año.

Art. 2.º En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliaria, con arreglo al modelo que á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia tengo aprobado, y demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Diocesano, de mi Real cédula auxiliaria de que trata el artículo anterior, se publicaran en el Boletín oficial de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias, y en el eclesiástico de aquella Diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotacion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones de mi Real decreto de 15 de Febrero de este año, dado con intervencion del M. Rdo. Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de No-

viembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquin de Roncali.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 12.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Estéban Ballesteros y Paz, de las señas que se expresarán, y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, con las seguridades debidas, dando conocimiento á este Gobierno de su resultado.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

Señas.

Edad 15 años, color blanco, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo rubio; viste pantalon claro de entre tiempo, saco de invierno color morado, saqué negro debajo, chaleco de cuadritos color ceniza, camisa blanca con botones coral y oro y sombrero hongo negro bajo; lleva en su poder 12 duros.

Núm. 13.

Gastos carcelarios del partido de Pastrana.

Hallándose adeudando los pueblos de Almonacid y Valdeconcha, al fondo de presos pobres, el importe de dos trimestres, prevengo á los Alcaldes de los mismos como igualmente á los demás del partido, que en el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente Boletín, ingresen en la Depositaria del indicado fondo, las cantidades que adeuden; en la inteligencia que si pasado este plazo no lo verificaren dará orden al Alcalde de Pastrana para que expida plantones á cos-

ta de los morosos, á fin de realizar los descubiertos.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1867.

—P. D.—Antonio Alcalde Valladares.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Contabilidad.

Por la Direccion general de Obras publicas se comunica á este Gobierno en 26 de Octubre último lo siguiente:

«Como consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 10 del actual que me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, esta Direccion general ha resuelto: 1.º Que excepcionalmente, y mientras otra cosa no se disponga, se alteren los plazos señalados en la regla 44 de la Real orden circular de 21 de Abril de 1860, respecto de las cuentas del material que se satisfacen en suspenso; empezando á contarse aquellas despues de transcurrido un mes de haberse realizado el libramiento ó libramientos expedidos con dicho carácter, para que durante este periodo se paguen todas las obligaciones y se verifique el reembolso de los sobrantes. 2.º Que para vigilar esta Direccion general sobre el exacto cumplimiento de la disposicion anterior, los Ingenieros Jefes de Obras publicas le darán, bajo su mas estricta responsabilidad, conocimiento de las fechas en que se realicen del Tesoro, los libramientos en suspenso al dia siguiente de que tenga lugar. Y 3.º Que siendo el tiempo señalado en la primera disposicion mas que suficiente para hacer los pagos y formar las cuentas, no se exija de ninguno de los acreedores en ellas el recibí de sus partidas, sino al tiempo de satisfacerlas; en la inteligencia de que no será atendida por el Estado reclamacion alguna solicitando el abono de cantidades justificadas en cuentas á pretexto de no haber sido pagadas por los agentes encargados de verificarlo.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad he acordado publicar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñoz de Tejada.

Núm 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos.

Por Real orden de 6 de Agosto anterior ha sido aprobado el plan general de los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos de esta provincia durante el presente año forestal, entre cuyos disfrutes se encuentran la corta de 2.000 pinos padres, el carboneo que se calcula producirá 35.000 arrobas y el aprovechamiento de pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar, 500 de cabrío, 50 mayores y 100 de vacuno para la temporada de invierno y para la de verano 2.000 de cabrío, 400 de vacuno y mayor y 500 lanares en la Dehesa de Solanillos, sita en el término jurisdiccional de Mazarete y propia de la Beneficencia de esta provincia, y estando dicha finca considerada como monte público y como tal incluidos sus disfrutes en el referido plan, he acordado autorizar en pública licitacion dichos aprovechamientos que se expresan en el siguiente estado y en los dias que se marcan en el mismo, sujetándose á las condiciones que los conciernen de las que figuran en los pliegos del plan publicado en el Boletín oficial del dia 9 del corriente y las particulares siguientes:

1.º Todas las operaciones del carboneo inclusa la extraccion de los productos, habrán de verificarse en el término de 18 meses, á contar desde el dia en que el rematante se entregue de la superficie de la corta, en cuya época debe quedar limpio el monte de ramaje y astillas gruesas.

2.º Al hacerse la entrega del monte el Ingeniero del ramo designará los sitios en que se han de construir las horneras y los carriles para la saca de los productos y el rematante quedará sujeto á las penas establecidas por la legislacion vigente del ramo si faltase al cumplimiento de esta condicion.

3.º La corta, labre y extraccion de los 2.000 pinos se verificará en el término de un año, á contar desde el dia en que se entregue del monte, quedando á favor del rematante los despojos que resulten de la corta. La extraccion de todos los productos no podrá hacerse por otros carriles que por aquellos que al efecto designe el Ingeniero.



4.° Para ninguno de los aprovechamientos mencionados se permitirá construir chozas en el monte con destino á albergue de los fabriqueros y hacheros; pero podrán utilizar para este fin las parideras existentes en el mismo.

5.° Los pastos de invierno se disfrutará hasta el 31 de Marzo próximo veni-

do y los de verano desde 1.° de Mayo hasta el 30 de Agosto. El ganado vacuno, mayor y cabrio respetará por todo el año el Quemado de las Moratillas y el Tallar del Ardal, pudiendo solo atravesar estos sitios para pasar á otros pastaderos por las coladas que designe el Ingeniero. El cabrio además respetará el terreno pobla-

do de monte desde 1.° de Abril á 1.° de Junio.

6.° Se prohíbe terminantemente á los rematantes sacar los abonos que haga el ganado en las parideras ó majadas, así como también se prohíbe establecer nuevas majadas sin permiso del Ingeniero del ramo.

7.° Son asimismo talleares para toda clase de ganado los sitios denominados Cerradas del Hornillo, cuyos terrenos se hallan sembrados de pinos.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Estado de los aprovechamientos que se han de verificar en la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, en el presente año forestal.

Número de cabezas de ganado, su clase, tipo que ha de satisfacerse por cada cabeza y día señalado para la subasta.

PASTOS.

DE INVIERNO.					DE VERANO.				
CLASE.	Número de cabezas.	Tipo por cada una. Escud. Mils.	TOTAL. Escud. Mils.	Día señalado para la subasta.	CLASE.	Número de cabezas.	Tipo por cada una. Escud. Mils.	TOTAL. Escud. Mils.	Día señalado para la subasta.
Lanar.....	2.000	» 400	800	» 21 de Noviembre de 1867.	Lanar.....	500	» 200	100	» 21 de Noviembre de 1867.
Cabrio.....	500	» 400	200	» id.	Cabrio.....	2.000	» 500	1.000	» id.
Mayor.....	50	1.600	80	» id.	Vacuno y mayor.....	400	»	640	» id.
Vacuno.....	100	1.200	120	» id.					

MADERAS.				CARBONES.			
Número de árboles.	Su clase.	Tipo de la subasta. Escud. Mils.	Día señalado.	Número de arrobas.	Tipo por cada una. Escud. Mils.	TOTAL. Escud. Mils.	Día de la subasta.
2.000	Pinos padres.....	1.500	» 22 de Noviembre de 1867.	35.000	» 100	3.500	» 23 de Noviembre de 1867.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento entregarán bajo su responsabilidad y en concepto de devolución el presente Boletín á los Maestros y Maestras de primera enseñanza de sus respectivas localidades, á fin de que enterados del estado puesto á continuación, formen otro igual en medio pliego de papel apaisado, remitiéndolo inmediatamente á la Sección de Fomento, luego que hayan llenado los datos que en dicho estado se mencionan; en la inteligencia que de no hacerlo con la brevedad que exige tan interesante servicio, se adoptarán contra los morosos serias medidas por parte de esta Junta.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.
—El Presidente, Narciso Muñiz de Tejada.—El Secretario, Santiago Badillo.

PUEBLO DE.....

Niños concurrentes á la Escuela en 1866.		Gastos en la adquisición y mejora de menaje en 1866.
De pago.	Gratis.	

Digase si hay en el pueblo Escuela de adultos y cuántos alumnos se han matriculado.

Fecha y firma del Maestro.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.
D. Manuel Benito Argaña, Juez de pri-

mera instancia de esta villa de Atienza y su partido,

A todos los Alcaldes de la comprensión de este mi partido judicial, hago saber: Que aproximándose la época en que por la ley debe procederse á los nombramientos de los Jueces de paz, y habiéndoseme ordenado por el Ilmo. Sr. Regente de S. E. la Audiencia del territorio, que forme para ello las listas prevenidas en las disposiciones vigentes, para poderlo hacer con el acierto debido y colocar en ellas con absoluta independencia y con gran espíritu de rectitud, los nombres de las personas que se juzguen mas dignas y de mejores circunstancias para el buen desempeño de tan delicado como honroso cargo, he acordado dirigirme á Vds. por virtud del presente como medio mas pronto, para que en su vista pongan y remitan inmediatamente á este Juzgado una relacion arreglada al modelo adjunto, de todos los sujetos que consideren dignos de ser elegidos para desempeñar el indicado cargo de Juez de paz en sus respectivos distritos municipales, incluyendo en ella primeramente los actua-

les Jueces de paz y suplentes, expresando en la casilla de observaciones, si creen ó no conveniente su reeleccion y si aceptarán ó no nuevamente el cargo, y á seguida los que á juicio de Vds. deban obtener la distincion por el orden de preferencia que merezcan con arreglo á sus circunstancias especiales. que indicarán en la referida casilla, no bajando su número menos de 9 y que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 4.° del Real decreto de 22 de Octubre de 1855, y no estén comprendidos en las prohibiciones que marca el artículo 5.° del mismo.

No puedo menos de recomendar á Vds. con esmero este servicio; en la inteligencia que el que deje de cumplirlo, y de no hallarse en Secretaría la relacion mencionada, dentro de los ocho primeros dias en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasará á su costa y la del Secretario, persona debidamente autorizada á recogerla.*

Dado en Atienza á 5 de Noviembre de 1867.—Manuel Benito Argaña.—Por mandado de S. S.—Evaristo Pascual Vela, Secretario.

Ayuntamiento de	Nombres.	Edad.	Profesion.	Fecha en que los actuales Jueces y suplentes han tomado posesion.	OBSERVACIONES.
Aquí se pone el pueblo cabeza del distrito municipal.	D. Fulano de T.....	30 años.....	Abogado.....	En...de.....de 18.....	No conviene su reeleccion por...
	D. N.....	50 años.....	Labrador.....	En...de.....de 18.....	Debe reelegirse y aceptará.
	D. N.....	79 años.....	Comerciante.....	En...de.....de 18.....	Aunque aceptara su edad no se lo permite.
	D. N.....	30 años.....	Propietario.....	»	Debe ser con preferencia á otro.
	D. N.....	25 años.....	Idem.....	»	Idem.
	D. N.....	43 años.....	Tal.....	»	»

La fecha del pueblo y firma del Alcalde y Secretario.

JUZGADO DE PAZ de Matarrubia.

D. Pedro Roquero, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Matarrubia.

Certifico: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de D. Benito Sanz Perez, vecino labrador y propietario de esta villa en rebeldía de Fernando Redondo, vecino de Cantalojas de la Sierra, de oficio conductor de maderas, ha recaído la siguiente Sentencia. En la villa de Matarrubia

á 10 de Octubre de 1867, D. Donato de Cuesta, Juez de paz de la misma, habiendo visto detenidamente el acta de comparecencia celebrada en el día de ayer entre D. Benito Sanz, demandante, labrador y propietario de esta vecindad, en ausencia y rebeldía de Fernando Redondo, de oficio carretero, que lo es de Cantalojas de la Sierra, sobre débito de 30 escudos que el demandante le prestó en el mes de Marzo último.

Vista la citacion y cumplimiento hecho en forma legal:

Vista la insistencia del demandado en no comparecer á juicio para el que ha sido notificado dos veces por lo menos, eludiendo la accion de la justicia de un modo perspicaz y poco comun, por ante mí el Secretario dijo: que declarado en rebeldía Fernando Redondo, vecino de Cantalojas de la Sierra, le condenaba al pago de los 30 escudos que D. Benito Sanz le reclama con costas dentro del noveno día, á contar desde la insercion de este auto definitivo en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se remitirá

testimonio al Sr. Gobernador civil de ella, publicándose y notificándose á las partes, y en ausencia y rebeldía del demandado en los Estrados de este Juzgado de paz.

Así lo pronunció y mandó dicho Señor Juez de paz, de que yo el Secretario certifico.—Donato Cuesta.—Presente fui.—Pedro Roquero.

Notificacion en Estrados. Inmediatamente yo el Secretario notifiqué en forma la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz por ausencia y rebeldía de Fernando Redondo, vecino de Can-

talojas de la Sierra, presentes los testigos D. Tomás Aguirre y Francisco Minguez, vecinos de Matarrubia. De quedar enterados firman y certifico.—Tomás Aguirre.—Francisco Minguez.—Pedro Roquero, Secretario.

Otra de D. Benito Sanz.—En el mismo día notifiqué esta sentencia a D. Benito Sanz, dándole copia de ella. Enterado, firma de que certifico.—Benito Sanz, Roquero.

Concuerda literalmente con su original á que me remito. Y para que surta los efectos necesarios expido la presente visada por el Sr. Juez de paz.

Matarrubia 15 de Octubre de 1867. Pedro Roquero.—V.° B.°—Donato Cuesta.

JUZGADO DE PAZ

de Gárgoles de Abajo.

D. Leandro Béjar y Melguizo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa é interino del Juzgado de paz de la misma.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal promovidos en el mismo por Santiago Martínez Pérez, de esta vecindad, contra Eustaquio Moreno, de la de Sotoca, sobre pago de cantidad en metálico, ha recaído la siguiente

Sentencia. En los autos de juicio verbal que anteceden seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una Santiago Martínez, de esta vecindad, casado, labrador y mayor de edad, actor; y de la otra Eustaquio Moreno, vecino de Sotoca, del mismo estado y oficio, también mayor de edad, demandado, sobre reclamación de 16 escudos 100 milésimas, que el actor reclama del segundo, por cantidades que le tiene anticipadas en metálico:

Resultando que el demandado Eustaquio Moreno ha sido citado en forma para la comparecencia de las partes celebrada en el día de ayer:

Resultando que el actor Santiago Martínez, presentó en el acto un recibo de liquidación firmado por el deudor en 24 de Agosto último, del que aparece serle en deber el Eustaquio 13 escudos 800 milésimas que se comprometió á pagar en la última recolección de uva:

Resultando que el demandado no ha comparecido al juicio ni presentado justa causa para ello:

Considerando la certeza del expresado recibo, y por último que en el mero hecho de la incomparecencia del demandado hay motivo suficiente para acreditar el derecho del demandante:

Vistos:

Fallo que debo condenar y condeno á Eustaquio Moreno en rebeldía á que pague á Santiago Martínez los 13 escudos 800 milésimas que le es en deber, con mas las costas, en el término de quinto día de publicada esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Háganse las notificaciones en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil y publíquese además en los terminos prevenidos por la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en esta villa de Gárgoles de Abajo á 31 de Octubre de 1867.—Celestino Cubero.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por mi el infrascrito Secretario del Juzgado de paz de esta villa, de orden del Sr. D. Celestino Cubero, primer suplente del mismo, estando celebrando audiencia pública, á presencia de Emeterio Hernandez, Bernabé Soteres y Tomás Melguizo, de esta vecindad, testigos, presentes al acto que firman en Gárgoles de Abajo á 31 de Octubre de 1867, de que certifico.—Emeterio Hernandez.—Bernabé Soteres.—Tomás Melguizo.—Leandro Béjar, Secretario.

Notificación al demandante. Seguidamente yo el Secretario notifiqué la sentencia anterior y di copia de ella á Santiago Martínez, de esta vecindad, quedó

enterado y firma de que certifico.—Santiago Martínez.—Leandro Béjar, Secretario.

Otra en Estrados. Acto continuo yo el Secretario notifiqué en los Estrados del Juzgado de paz de esta villa y en ausencia y rebeldía del demandado Eustaquio Moreno la sentencia anterior, leyéndola en alta é inteligible voz, á presencia del señor don Celestino Cubero, Juez de estos autos y de los testigos Emeterio Hernandez, Bernabé Soteres y Tomás Melguizo, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Emeterio Hernandez.—Bernabé Soteres.—Tomás Melguizo.—Leandro Béjar, Secretario.

Concuerda á la letra con su original que obra en mi poder, al cual me remito caso necesario y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma firmo la presente visada y sellada por el Sr. Juez de paz de estos autos en Gárgoles de Abajo á 4 de Noviembre de 1867.—Leandro Béjar.—V.° B.°—Celestino Cubero.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Se halla vacante la plaza de segundo médico de Beneficencia del Hospital civil provincial de esta capital, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes á ella presentarán en este Gobierno en el término de treinta días, sus solicitudes y los títulos originales de su profesión, ó copia legalizada de los mismos, con una relación detallada de sus méritos y servicios, y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á ser admitidos al concurso.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Montes.—Pastos.

Se anuncia tercera subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos de Muriel, rebajados ya los tipos, y con sujeción á las demás condiciones que sirvieron en las anteriores.

El remate tendrá lugar ante la Autoridad local de dicho pueblo, el día 18 del corriente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Montes.—Pastos.

Se anuncia tercera subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos de Brihuega y Algora, por los tipos ya rebajados y demás condiciones que sirvieron en las anteriores.

Los remates tendrán lugar ante las respectivas Autoridades locales, el día 20 del actual.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio A. Casaña.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Montes.

El día 22 del actual tendrá lugar ante la Municipalidad de Mondejar la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de las leñas del monte denominado Querencia, de los propios de aquel pueblo, bajo los tipos y condiciones que se establece en el plan de aprovechamientos del corriente año, publicado en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 9 de Setiembre último.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Montes.—Cortas.

Se anuncia tercera subasta para adjudicar el aprovechamiento de corta de 100

robles en Robledo y de leñas en Algora, por los tipos ya rebajados y demás condiciones que las anteriores.

Los remates tendrán lugar ante las respectivas Autoridades locales el día 22 del corriente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio A. Casaña.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Montes.—Cortas.

Se anuncia tercera subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de maderas de los montes de Condemios de Arriba y Campisabalos por los tipos ya rebajados y demás condiciones que sirvieron en las anteriores.

Los remates tendrán lugar el día 22 del corriente ante las respectivas Autoridades locales.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio A. Casaña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

El día 25 del corriente se sacan á nueva subasta 121 árboles que se hallan depositados en este pueblo, bajo el tipo de 36 escudos y condiciones que figuran en el plan del corriente año; cuya subasta tendrá lugar en la Sala consistorial á las once de la mañana ante mi Autoridad.

Arbeteta 31 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco García Parra.—Por su mandado.—Francisco Huici, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Campillo de Ranas.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en los montes de propios de este pueblo, denominados Matizos de Ocejón, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 15 del actual á las diez de su mañana.

Campillo de Ranas 1.° de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Antonio Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

Se anuncia segunda subasta por falta de licitadores en la primera, del aprovechamiento de los pastos de invierno, que ha de verificarse en el monte de estos propios, titulado Coslada, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad el día 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo.

El Casar de Talamanca 1.° de Noviembre de 1867.—El Alcalde Constitucional, Hilarión Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha de Jadraque.

Se me ha presentado José Moreno, de esta vecindad, dándome parte de que desde el 18 del mes de Octubre último al 20 del mismo, se le ha desaparecido del monte de este pueblo un cerdillo de las señas que á continuación se expresan.

Se ruega encarecidamente á la persona que le tenga recogido, lo ponga en mi conocimiento para yo hacerlo á su respectivo dueño, quien pasará á recogerlo y pagar los gastos ocasionados.

Torremocha de Jadraque 2 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Matias Hidalgo.

Señas del cerdillo.

De doce semanas, pequeño, cardeno y ociblanco,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

Se saca á pública subasta por segunda vez el aprovechamiento de los pastos del monte Pinar de estos propios para 400 cabezas de ganado lanar; bajo el tipo y condiciones aprobadas en el plan general y las especiales

que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial de esta villa, el domingo 17 del corriente á las once de la mañana.

Valdeconcha 3 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Leon Moreno.—P. S. M.—Eustaquio García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada en este pueblo el 26 de Octubre último de los pastos sobrantes no aceptados por los ganaderos del mismo y segun orden del Sr. Gobernador de esta provincia de 31 de Octubre próximo pasado, se anuncia por segunda vez la subasta de dichos pastos, la cual tendrá lugar el 15 del presente mes y hora de las doce de su mañana ante el Ayuntamiento del mismo pueblo; bajo las condiciones que expresa el plan general de aprovechamientos.

Torremocha del Pinar 3 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Se saca á pública y segunda subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes que ha de verificarse en el monte Pinar de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 25 del corriente de doce á una de la tarde.

Luzaga 5 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Agustin Salmeron.

Se saca á pública y segunda subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes que ha de verificarse en el monte Pinar de propios del agregado Iniestola, para 20 cabezas de ganado cabrio; bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 25 del corriente mes de una á dos de la tarde.

Luzaga 5 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Agustin Salmeron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El día 19 del actual tendrá lugar la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte pinar de este pueblo, para 30 reses vacunas, 40 cabezas de ganado mular y 800 de lana, bajo el tipo y condiciones que se fijan en el plan; cuyo remate se celebrará ante la municipalidad de este pueblo, á las doce del día.

Villaverde del Ducado 5 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Lucas Algora.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berniches.

Se anuncia segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de los montes de estos propios de Berniches, excepto los tallares para 500 cabezas lanares, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 17 de los corrientes, hora de once á doce de su mañana ante esta Municipalidad en la Sala de Sesiones de la misma.

Berniches 5 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Maximino Alda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adjudicación del aprovechamiento de los carbonos y leñas del monte de estos propios, denominado Tajadas, el Sr. Gobernador ha ordenado que se celebre nuevo remate de dicho disfrute, el cual tendrá lugar el día 21 del corriente en la Sala consistorial ante mi Autoridad, dando principio á las diez de 1

mañana y sirviendo de tipo la cantidad de 863 escudos por las 5.000 arrobas de carbon que han de aprovecharse; bajo las mismas condiciones que los anteriores.
Hita 6 de Noviembre de 1867.—Bernardino Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bustares.

Se sacan á pública subasta el aprovecha-

miento de 100 robles que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominados Los Prados y Rincones, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 17 del actual, de once á una del mismo.
Bustares 6 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, José Morales.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro. (1)

Número de inscripción.	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfiere ó grava.	Que adquiere el derecho.	
Año de 1847.				
1	Obligacion	Domingo Martinez	Fernando Millan	1847.
2	Venta	Pedro Larriba	Alejandro Herranz	1847.
Año de 1848.				
1	No consta	Alejandro Herranz	Francisco Herranz y otro	1848.
2	id.	id.	Fermin Martinez	1848.
3	id.	Luciano Herranz	Eusebio Larriba	1848.
4	id.	id.	Manuel Checa	1848.
Año de 1850.				
1	Inventario	Pablo Lázaro	No consta	1850.
2	Venta	Alejandro Herranz	Ignacio Sanz	1850.
3	id.	Angel Lopez	Angel Lázaro	1850.
Año de 1851.				
1	id.	Leonardo Sanz	Alejandro Herranz	1851.
2	id.	Luciano Herranz y otros	No consta	1851.
3	id.	Ignacio Sanz	Luciano Herranz	1851.
4	id.	Juan Tornos	Juan Antonio Lopez	1851.
5	id.	Eusebio Jimenez	Alejandro Herranz	1851.
6	id.	Valentin Martinez	Luciano Herranz	1851.
7	id.	José Lafuente	Vicente Acero	1851.
8	id.	Domingo García	José García y otro	1851.
9	id.	Joaquín García	Pedro Martinez	1851.
Año de 1852.				
1	id.	Pantaleon Moreno	Ignacio Sanz	1852.
2	id.	Juan Antonio Lopez	Miguel Mingote	1852.
Año de 1853.				
1	id.	Juan Antonio Martinez	Luciano Herranz	1853.
2	id.	id.	Isidra Abanades	1853.
3	Inventario	Isabel Acero	No consta	1853.
4	id.	Hilarja Vazquez	id.	1853.
5	id.	María Herranz	id.	1853.
6	id.	Gregorio Lopez	id.	1853.
7	id.	María Vazquez	id.	1853.
8	Embargo	Francisco Herranz	El Juzgado	1853.
9	id.	Balbina Vazquez	id.	1853.
Año de 1854.				
1	Inventario	Clara Sanz	No consta	1854.
2	id.	Bonifacio Herranz	id.	1854.
3	Venta	Pantaleon Moreno	Pascuala Vazquez	1854.
4	No consta	Juan Tornos	Bernardo Sanz	1854.
5	id.	Juan Antonio Martinez	Leon Acero	1854.
Año de 1855.				
1	Venta	Ramon Herranz	Valentin Herranz	1855.
Año de 1856.				
1	id.	Guillermo y Juana Antonia Asuela	Joaquin Moreno	1856.
2	id.	id.	Luciano Herranz	1856.
3	id.	Gregorio Casco	Félix Acero	1856.
4	id.	Juana Moreno	Juan Cancio	1856.
Año de 1857.				
1	id.	Fernando Rubio	Juan Antonio Lopez	1857.
2	id.	El Juzgado	Quintin Lopez	1857.
Año de 1860.				
1	Legado	Fernando Perez Pulgar	María del Carmen Olalor	1860.
2	Inventario	Engracia Vazquez	Petra Nuño	1860.
3	id.	Petra Orea	Ruperto y Lorenza Moreno	1860.
4	id.	Juana Herranz	Vicente Herranz y otros	1860.
Año de 1861.				
1	Venta	Mariano Martinez	Josefa Vicente	1861.
2	id.	Guillermo Muela	José Acero	1861.
3	id.	id.	Frutos Herrero	1861.
4	id.	id.	Nicolás Arribas	1861.

PUEBLO DE CIRUELOS.

Año de 1849.

1 Inventario..... No consta..... Excmo. Sr. Duque de Medinaceli..... 1849.

Año de 1852.

1 Arrendamiento. Tomás Minguéz..... Leon Moreno y otros..... 1852.

(1) Véase el número anterior.

Número de inscripción.	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfiere ó grava.	Que adquiere el derecho.	
Año de 1853.				
1	Venta	Francisco Serrano y otros	Miguel Ambrós	1853.
2	Cesion	María Concepcion Ponce de Leon	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	1853.
Año de 1854.				
1	Inventario	Ramon Lozano	No consta	1854.
Año de 1855.				
1	id.	Manuel Atance	id.	1855.
Año de 1860.				
1	id.	Francisco Lopez	id.	1860.
PUEBLO DE COBETA.				
Año de 1768.				
1	Censo	Juan Aguado	Monasterio de Buenafuente	1768.
2	id.	Francisco Checa	id.	1756.
3	id.	Martin y Juan Sanz	id.	1749.
4	Reconocimiento de censo	Bernardo Ruperto Mérida	id.	1755.
5	Censo	Juan Martinez	id.	1757.
Año de 1770.				
1	Venta	Francisca Medina	Juan Navarro	1737.
Año de 1771.				
1	Censo	Juan Castillo	Capellania de Francisco Martinez	1768.
2	Convenio	Cabildo de Molina	Ayuntamiento de Cobeta, Olmeda y Villar	1624.
Año de 1775.				
1	Censo	Juan Aguado y otro	Convento de Monjas de Santa Clara	1765.
Año de 1777.				
1	id.	Nicolás Alonso	María Martinez	1777.
Año de 1832.				
1	Venta	José Lopez Pelegrin	Isidro Zabala	1832.
2	id.	Francisco Cebollada y otros	Vicente Meda	1832.
Año de 1833.				
1	id.	Rosa Hurtado	Francisco Novella	1833.
Año de 1844.				
1	id.	Manuel Pelegrin	Manuel Gimeno	1844.
2	id.	id.	José Poves	1844.
Año de 1847.				
1	Obligacion	José Lopez Pelegrin	Conde de Priego	1847.
Año de 1848.				
1	id.	Manuel Lopez Pelegrin	Manuel Dalda	1848.
Año de 1850.				
1	Embargo	Jacinto Pastor	El Juzgado	1850.
2	id.	Tomás Checa	id.	1850.
3	Inventario	Ignacio Medina	No consta	1850.
4	id.	Manuel Castillo	id.	1850.
5	id.	Faustino Checa	id.	1850.
6	id.	Manuela Checa	id.	1850.
7	id.	Bernabé Novella	id.	1850.
8	id.	Francisco Martinez	id.	1850.
9	id.	Feliciana Muñoz	id.	1850.
10	id.	Santiago Tello	id.	1850.
11	id.	Benita Checa	id.	1850.
12	id.	Gregorio Castillo	id.	1850.
13	id.	Francisco Zabala	id.	1850.
14	Herencia	Santos Lopez Pelegrin	Tomasa Velasco	1850.
15	Obligacion	Pedro Alonso y otro	Quintin Lopez	1850.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FÁBRICAS DE JABON

EN GUADALAJARA Y HORCHE.

La primera titulada de la Antigua, plazuela del mismo nombre.

El jabon que en estos establecimientos se elabora de pinta castaña, no solo no cede en bondad á ninguno de los que le labran en otras fábricas si no que les supera y puede por lo tanto ostentar con orgullo las marcas que indican su procedencia. Así que, las personas que lo compran, tenderos y postores, tanto de la poblacion como de los pueblos de la provincia, no tienen necesidad de alegar para su pronto despacho, que procede de otras fábricas y no de las enunciadas; pues que es bien público y notorio y fácilmente puede probarse, que la persona que está á su frente posee especiales conocimientos sobre la fabricacion del jabon.

No queremos pasar en silencio que ha llegado á nuestra noticia que en otra fábrica de esta ciudad, se ha manifestado á varios com-

pradores que en la de la Antigua se hace el jabon en frio. Esta es una impostura y un arma de mala ley que rechazamos; porque nosotros elaboramos con todas las reglas del arte que hemos aprendido desde niños de nuestros padres y abuelos.
Guadalajara 31 de Octubre de 1867.—Manuel Muñoz Ramos.

Se venden extrajudicialmente dos casas en esta ciudad: una en la calle del Mercado nuevo, núm. 6, que consta de piso bajo, principal, segundo, cámaras y una espaciosa galeria; linda conotras de Doña Isabel Martinez y D. Tomás Sanchez; y otra en la calle de San Lázaro, núm. 18; consta de piso bajo y principal; linda con Doña Isabel Cubillo y D. Patricio Fernandez Herrera.

La persona que quiera interesarse en la compra de ambas ó de cualquiera de ellas, puede entenderse con D. Pablo Valles, que vive en la primera de las casas anunciadas.

Guadalajara 26 de Octubre de 1867.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.